

Extrait du El Correo

<http://www.elcorreo.eu.org/Mercenarios-en-America-Latina-y-Caribe>

# Mercenarios en América Latina y Caribe

- Notre Amérique - Guerre invisible -

Date de mise en ligne : mardi 17 novembre 2009

---

Copyright © El Correo - Tous droits réservés

---

Por Amada Benavides de Pérez

CLAEI\*/[Adital](#), 4 de Junio de 2008.

Manifestaciones y tendencias en referencia a las actividades de las PMSCs [[id='nh1'>1](#)] = empresas privadas de servicios militares] en América Latina y el Caribe

### Las PMSC en América Latina y el Caribe

- ▶ 1. La contratación de personal de países Latinoamericanos para trabajar como guardias de seguridad en zonas de conflicto armado
- ▶ 2. El incremento del uso de guardias privados de seguridad a nivel interno y los riesgos sobre el control del uso de la fuerza y/o la autoridad por parte del Estado
- ▶ 3. Guardias Privados de Seguridad en la represión de movimientos sociales
- ▶ 4. Acuerdos gubernamentales por los que se confiere inmunidad a las empresas privadas militares y de seguridad y a sus empleados
- ▶ 5. Casos de mercenarismo clásico
- ▶ 6. Algunas consideraciones finales

### Marco General de la presencia de PMSC en América Latina y el Caribe

El fenómeno de las nuevas manifestaciones, problemas y tendencias relacionadas con actividades mercenarias ó vinculadas al mercenarismo, así como el papel de las empresas militares y de seguridad privada y sus consecuencias en el impedimento del disfrute y ejercicio de los derechos humanos, sigue en aumento en América Latina y el Caribe. Esto se evidencia, tanto en lo referente al crecimiento de las empresas transnacionales que operan en la Región, como en el uso doméstico de guardias privados de seguridad en lugar de fuerzas de policía o de seguridad nacionales.

En las visitas de campo del Grupo de Trabajo a cuatro Estados latinoamericanos se pudo evidenciar, que la tendencia de la cesión del monopolio del uso de la fuerza a actores privados no estatales, sigue en aumento. Este elemento, que hasta hace pocos años era uno de los bienes más preciados de la constitución del Estado - Nación, se está traspasando cada vez con más fuerza a actores privados, siguiendo la tendencia internacional de crecimiento vertiginoso de las PSMC. Estas prácticas de la tercerización o privatización de la guerra, a nivel internacional, y de la seguridad, a nivel interno, son consecuencia de la política de racionalización y reducción de las fuerzas armadas y de policía, y en general de los presupuestos de defensa nacionales, basada en las tendencias globales de reorganización del Estado, sus capacidades y atributos, que según algunos teóricos, garantizaría mayor eficiencia del aparato estatal.

Sin embargo, esta práctica acarrea una serie de riesgos implícitos en el reparto de responsabilidades entre el Estado y las PMSC, entre ellos :

- ▶ I) el Estado evade sus responsabilidades en lo referente a brindar el derecho de la seguridad para todos sus ciudadanos : si sólo tienen seguridad quienes pueden pagar por ella, ésta deja de ser un derecho para ser un privilegio ;
- ▶ II) al mezclar las categorías tradicionales : civil/militar y privado/público, esos actores híbridos trabajan a menudo con redes informales que favorecen la corrupción y la criminalidad [[2](#)] ;
- ▶ III) la privatización es posiblemente menos costosa para el Estado, en ocasiones más efectiva, pero la calidad del resultado y el respeto de los derechos humanos pueden verse seriamente comprometidos [[3](#)] ;

- ▶ **IV)** la falta de vigilancia y rendición de cuentas de estas empresas pueden causar impunidad sobre delitos o violaciones de derechos, ante los cuales miembros de la Fuerza Pública tendrían más control ;
- ▶ **V)** se ha incrementado la práctica de la represión de la protesta social a manos de las empresas de seguridad privada. Esto ha sido evidente sobretodo, en acciones de aquellas empresas que controlan infraestructura minera, forestal, o de otro tipo de recursos naturales.

### **1. La contratación de personal de países Latinoamericanos para trabajar como guardias de seguridad en zonas de conflicto armado**

Tal como se ha hecho notar en documentos anteriores [4], el Grupo de Trabajo reitera su preocupación sobre el creciente fenómeno de la contratación de nacionales latinoamericanos para trabajar en zonas de conflicto armado. Llama la atención que a pesar del monitoreo y denuncia que ha realizado el Grupo de Trabajo, intentando alertar a los Estados, esta problemática sigue en aumento.

Las formas en que están actuando algunas empresas de seguridad privadas siguen siendo muy anómalas : contratan personas en países de alto índice de desocupación, realizan las contrataciones con enormes irregularidades para evadir las jurisdicciones nacionales, los seguros de vida y salud prometidos no existen ó su reclamación debe hacerse en los Estados Unidos, lo cual los hace prácticamente inalcanzables para los afectados, las condiciones de trabajo son totalmente inadecuadas, no tienen acceso a servicios médicos si son heridos o presentan enfermedades, no se permite su retorno cuando alegan inconformidad por estas condiciones y se les aísla, incomunica y retienen sus documentos.

Pero el punto más grave, es que habiendo sido contratados como guardias de seguridad realizan acciones de guardias militares, como lo pudo evidenciar el Grupo de Trabajo después de analizar las fotografías provistas por personal entrevistado, usando armas de largo alcance, por el uso de uniformes muy similares a los militares y por el tipo de entrenamiento al que han sido sometidos en sus países de origen, en Jordania o en Irak. A pesar de realizar acciones militares, no existe una claridad en la línea de mando y de control, la coordinación con las fuerzas regulares son escasas o inexistentes y la ausencia de procedimientos normatizados para el reclutamiento del personal hace muy peligroso su trabajo.

Aunque toda esta dinámica es novedosa y pudo en un primer momento haber sorprendido a las autoridades de los países en donde esto está ocurriendo, el fenómeno de contratación de latinoamericanos para ir a Irak, que se originó desde el 2003, aparentemente continuaría produciéndose en varios países de la región. Testimonios y documentos obtenidos demostrarían que continúa con mayor auge, aún en países donde el Grupo de Trabajo realizó sus primeras visitas [5], y que estarían involucrándose nacionales de otros países como Brasil, Guatemala, México y Salvador. Según estimaciones del Grupo de Trabajo, el número de Latinoamericanos trabajando como guardias de seguridad en Irak, sobrepasaría los 3.000.

La Asamblea General de la ONU, en repetidas ocasiones, ha llamado la atención de los Estados Miembros sobre el hecho que "cualquiera que sea la forma en que sean utilizados o la que adopten para aparentar legitimidad, los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos son una amenaza para la paz, la seguridad y la libre determinación de los pueblos y un obstáculo para el disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos." Por ello, hace un urgente llamado a los Estados para la adhesión a la Convención Internacional contra el reclutamiento, utilización, financiación y entrenamiento de mercenarios de 1989, y más contundentemente, sobre la necesidad de crear regulación interna para tipificar el delito en las legislaciones nacionales y promover medidas para controlar esta actividad.

### **2. El incremento del uso de guardias privados de seguridad a nivel interno y los riesgos sobre el control del uso de la fuerza y/o la autoridad por parte del Estado.**

Un segundo motivo de preocupación del Grupo de Trabajo, es la creciente cesión del uso de la fuerza o la autoridad a empresas de seguridad privada o a grupos privados que ejercen acciones policiales. En el año 2003 en la región se presentó un crecimiento anual de 9 - 11% y una inversión de 4 billones de dólares en este sector [6]. Esta tendencia ha llevado a que en muchos países las fuerzas de seguridad privada superen en número a las fuerzas policiales y se permita que grupos privados ejerzan acciones que tradicionalmente competen a la Policía.

Por ejemplo, en Honduras se calcula que los efectivos de las empresas de seguridad privada oscilarían entre un mínimo de 20.000 y un máximo de 70.000 guardias y vigilantes privados (unas 350 empresas), en contraste con los 8.000 efectivos de la Policía Nacional. [7]. Perú tiene unos 92.000 policías [8] cantidad que resultaría insuficiente para atender la seguridad de 28 millones de habitantes, y por ello se habrían autorizado las empresas privadas de seguridad, en diferentes modalidades -serenos y guachimanes - ; habría unas 100.000 personas ejerciendo funciones de seguridad privada : 50.000 vigilantes privados y otros 50.000 informales (guachimanes). En Chile, datos suministrados por los estudios realizados por FLACSO [9] y por Leemira Consultores [10] indican que "el total de vigilantes privados es el doble del total de carabineros ; y estos guardias se involucran en la vigilancia de espacios cada vez mayores formando parte del diario vivir de la población" [11]. Se calcula que existen 1.000 empresas de seguridad que generan 100.000 puestos de trabajo. [12]

El Grupo de Trabajo compartió con representantes de los Gobiernos de América Latina y el Caribe en la pasada Consulta Regional de Panamá, algunas consideraciones en lo concerniente a la cesión del uso de la fuerza y/o la autoridad a actores privados. En primer lugar, recordó las responsabilidades de los Estados en lo referente a la seguridad como un bien público y un derecho humano, como está definido en instrumentos de derecho internacional. Como se ha dicho anteriormente, privatizar la seguridad conlleva el riesgo de dejar sin este servicio a quienes no puedan pagarlo, vulnerando el principio de equidad, ya que el acceso de los más pobres sería limitado. En segundo lugar, los guardias privados defienden no el interés y el bien común, sino los intereses particulares de quienes los pagan y los contratan, convirtiéndola así en una mercancía.

Teniendo en cuenta lo anterior, sugirió entre otros puntos :

- ▶ **I)** definir claramente las competencias en la relación entre las fuerza policiales y los actores privados, para que estos sean complementarios y no sustitutos de las primeras ;
- ▶ **II)** reglamentar, monitorear y coordinar la actividad de las empresas de seguridad privada con el fin de que tengan un efectivo control por parte del Estado ;
- ▶ **III)** prohibir que miembros activos de las Fuerza Militares o de Policía puedan tener competencia como dueños, accionistas o empleados de empresas privadas de seguridad para evitar colisión de competencias ;
- ▶ **IV)** asegurar que las empresas de seguridad cumplan con criterios de equidad, transparencia y rendición de cuentas ; v) estipular cursos confiables de capacitación para el personal que labora como guardia privado, incluyendo capacitación en derechos humanos y derecho internacional humanitario ; vi) recoger información sobre abusos o delitos que puedan ser cometidos por este personal en atributo de sus funciones y sancionarlos [13].

El Grupo de Trabajo ha evidenciado que los países donde existe una escasa legislación o irregular control sobre el sector de la seguridad privada, son nichos propicios para que allí se establezcan empresas que buscan la contratación de personas para trabajar en zonas de conflictos armados diferentes a sus países de origen. Por ello, insiste en motivar a los Estados para que ejerzan un efectivo control sobre estas empresas, sus accionistas y sus empleados, con el fin de que se ajusten a las leyes internas y a los estándares internacionales impidiendo que sus nacionales puedan ser sometidos a violaciones de derechos por parte de estas empresas.

### 3. Guardias Privados de Seguridad y la represión de movimientos sociales

El Grupo de Trabajo señala un fenómeno emergente en América Latina consistente en la relación cada vez más

estrecha entre empresas de seguridad privada que protegen sitios geoestratégicos claves de extracción minera, petróleo, florestas y fuentes de agua, y la represión violenta de la protesta social. En este escenario, se confunde la legítima protesta social de las comunidades por la defensa de sus tierras y por los derechos medioambientales, con actividades delincuenciales o terroristas y se persiga, acuse, intimide o elimine a los defensores de derechos humanos.

El Grupo de Trabajo ha recibido alegaciones que hacen evidente la tendencia de que estas acciones de represión están siendo realizadas por empresas privadas. Se han recibido alegaciones desde Honduras, Perú, Ecuador y Chile, las cuales han sido discutidas con los Estados en las visitas a estos países y se han reflejado en los informes, y recientemente se recibió una alegación desde Brasil.

Al Grupo de Trabajo le inquieta que en la cesión del uso de la fuerza y de la seguridad por parte del Estado a las empresas de seguridad privadas puedan cometerse ilícitos, que unidos a la falta de información y focalización de estos delitos por las autoridades pertinentes, conlleven a situaciones de impunidad.

#### **4. Acuerdos gubernamentales por los que se confiere inmunidad a las empresas privadas militares y de seguridad y a sus empleados**

Desde su primera sesión el Grupo de Trabajo definió como una de sus prioridades de estudio, los posibles efectos que podrían tener los acuerdos gubernamentales por medio de los cuales se confiere inmunidad a las empresas privadas militares y de seguridad y a sus empleados. [\[14\]](#)

Ha reiterado que sin menoscabo de la capacidad que tiene cada Estado para realizar los acuerdos que considere pertinentes para garantizar sus atributos constitucionales, le preocupa que se blinde a las empresas militares y de seguridad privadas de inmunidad que podría llevar a la impunidad. No podría excusarse que bajo los argumentos de "seguridad nacional" se evadan las sanciones ante la comisión de ilícitos o de violación de derechos humanos por parte de las empresas o sus empleados, sin que pueda haber injerencia de la jurisdicción nacional del país anfitrión. En muchas ocasiones los contratistas y las empresas actúan sin ningún tipo de control o subordinación con las autoridades del país y esto conlleva implícito una serie de riesgos. En el pasado, actuando en escenarios de conflicto armado y habiendo cometido delitos o hechos por fuera de la ley, PMSC han quedado impunes, tal como se puede constatar en maniobras ejecutadas en Nicaragua, Bosnia o Haití, y como ha sido muy evidente en incidentes recientes donde se han visto involucrados empleados de las empresas que apoyan la coalición en Irak. Permitir que las empresas no estén sujetas a las restricciones y controles legales de las jurisdicciones nacionales donde operan y bajo la supervisión de las Fuerzas Militares y de Policía, y que "puedan actuar en un vacío jurídico, es una invitación a los abusos." [\[15\]](#)

En el ámbito de América Latina, en el informe de la visita a Ecuador [\[16\]](#), el Grupo de Trabajo discutió con las autoridades la inmunidad conferida a algunas empresas militares y de seguridad privada que operan la Base Aérea de Manta y sus empleados, que ha creado una forma de incertidumbre jurídica y ha permitido la evasión de responsabilidades de estas empresas y sus empleados ante la comisión de ilícitos.

En sus informes, el Grupo ha expresado su preocupación por la utilización de contratistas de empresas militares y de seguridad privadas en la lucha contra el narcotráfico en Colombia, que debido a la dinámica del conflicto colombiano, estarían involucrados en la lucha contrainsurgente, generando situaciones que comprometen los derechos humanos. Asimismo, reiteró su inquietud por el uso de equipos de búsqueda, compuestos por miembros de empresas contratistas, con capacidades de combate, así como por la participación de contratistas de empresas privadas en el conflicto armado interno colombiano. Dichos contratistas no serían objeto de investigación cuando cometen delitos. Esos delitos incluirían tráfico de drogas, delitos sexuales contra menores, tráfico de armas a grupos paramilitares, y otros ilícitos. En virtud de un convenio binacional suscrito entre los Gobiernos de Estados Unidos y

Colombia, los contratistas gozarían de total inmunidad.

En el aparte No.5 de la sección resolutive, la Resolución 61/151 la Asamblea General de Naciones Unidas "pide a los Estados que ejerzan la máxima vigilancia contra todo tipo de reclutamiento, adiestramiento, contratación o financiación de mercenarios por empresas privadas que ofertan servicios internacionales de asesoramiento militar y de seguridad, y que prohíban expresamente que tales empresas intervengan en conflictos armados o acciones encaminadas a desestabilizar regímenes constitucionales." Por ello, las competencias de las PMSC debe ser claramente normatizadas, tanto por los Estados contratantes como por los anfitriones, para evitar que los contratistas en ningún caso, intervengan en conflictos armados ó en desestabilización de regímenes constitucionales.

### 5. Casos de mercenarismo clásico

Aunque la presencia de mercenarios "clásicos" [17] en los conflictos nacionales parece ser algo muy escaso en la actual dinámica internacional, en América Latina encontramos algunos ejemplos que dan cuenta de su presencia.

Es el caso de Yair Klein en Colombia [18], quien en agosto pasado fue capturado por la Interpol, a través de una circular roja que se expidió el pasado 28 de marzo, cuando se disponía a salir de Moscú. Klein es requerido para cumplir una condena de diez años y ocho meses que le fue impuesta por el Tribunal Superior de Manizales en el año 2001, donde "fue procesado y enjuiciado por instrucción, entrenamiento en tácticas, técnicas y procedimientos militares terroristas, agravado por haberse cometido con mercenarios, y concierto para delinquir." En la misma causa comparecieron Melnik Ferry y Tzadaka Abraham a quienes cobija la misma orden de captura pero siguen prófugos de la justicia.

Los tres israelíes fueron contratados por el narcotraficante Gonzalo Rodríguez Gacha para entrenar sus ejércitos privados de paramilitares que posteriormente se dedicaron a combatir a la guerrilla y a los movimientos de izquierda y han sido causantes de gran número de masacres, desplazamiento de población, muertes selectivas incluyendo candidatos a la presidencia de la República y funcionarios gubernamentales.

Klein también fue condenado y multado por un tribunal israelí por 13.400 dólares, acusado de vender armas a grupo ilegales colombianos y tuvo una detención de 16 meses en Sierra Leona acusado de suministrar armas a un grupo rebelde.

También se ha llamado la atención sobre el caso de Luis Posada Carriles, (alias Ignacio Medina) vinculado, entre otras actividades, en la planeación de la explosión del avión Douglas DC-8 de Cubana de Aviación en 1976, que causó la muerte de 73 civiles y de acciones terroristas contra instalaciones hoteleras cubanas para lo cual se presume contó con la ayuda de mercenarios centroamericanos. Las acciones de Posada Carriles incluirían las de proveer servicios de inteligencia en operaciones contrainsurgentes contra el gobierno de Nicaragua.

En el Informe E/CN.4/2000/14, el relator Enrique Bernales Ballesteros ya se había pronunciado sobre el tema y recientemente el Grupo de Trabajo, alarmado por la falta de respuesta ante la petición de extradición de este individuo a la República Bolivariana de Venezuela para que responda por estos actos y por su liberación el pasado 8 e mayo al considerarlo exonerado del cargo de terrorismo, ha enviado una alegación al gobierno de los Estados Unidos de América.

El párrafo 10 de la Resolución 61/151 de la Asamblea General "Condena cualquier forma de impunidad que se otorgue a quienes perpetran actividades mercenarias y a los responsables de la utilización, el reclutamiento, la financiación y el adiestramiento de mercenarios, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con sus

obligaciones en virtud del derecho internacional, los pongan, sin distinción, a disposición de la justicia" ; y el párrafo 11 de la misma Resolución que "Exhorta a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, cooperen y faciliten ayuda para el enjuiciamiento de los acusados de actividades mercenarias en procesos transparentes, públicos e imparciales".

### 6. Algunas consideraciones.

Desde su creación el Grupo de Trabajo ha querido llamar la atención sobre varios puntos que diferencian este nuevo Mandato del antiguo Relator Especial, para lo cual ha emprendido una gran parte de su tiempo en una labor pedagógica acerca de la nueva definición de este Mandato.

En primer lugar, la diferencia que existe entre un Relator individual y el carácter colegiado de un Grupo de Trabajo. Esto permite hacer un mayor énfasis en la diversificación regional del fenómeno al tener expertos de diversas partes del mundo que estén haciendo permanente monitoreo y vigilancia del tema en sus respectivos radios de acción. En segundo lugar, la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos que crea el Grupo de Trabajo, y las subsiguientes de la Asamblea General que la ratifican [19], amplían el campo de los derechos a tutelar. El antiguo Relator tenía unas obligaciones muy claras respecto al derecho de la libre determinación de los pueblos ; al Grupo de Trabajo, además de este derecho específico, se le amplía su mandato sobre todos los derechos humanos. En tercer lugar, el Relator Especial tenía su foco sobre el tema del mercenarismo clásico, al Grupo de Trabajo la Comisión le extiende el Mandato sobre las actividades relacionadas con el mercenarismo y sobre la vigilancia y estudio de las repercusiones de las actividades de las empresas privadas que ofertan en el mercado internacional servicios de asistencia, asesoría y seguridad militares, sobre el disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación. También le pide preparar un proyecto de principios básicos internacionales que promuevan el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas en sus actividades.

De tal forma, que el debate central no es si las PMSC y sus empleados pueden catalogarse o no como mercenarios o si las actividades que realizan son relacionadas o conexas con el mercenarismo. Este es un debate que fue adelantado por el Relator Enrique Bernales y el cual ocupó gran parte de su esfuerzo. Hoy existe un claro mandato que le ha sido encomendado a este Grupo de Trabajo por la Comisión de Derechos Humanos, ratificado por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos para la vigilancia de las PMSC y sus implicaciones sobre el disfrute de derechos humanos. Eso es lo que hemos hecho. No creemos que el Grupo se haya extralimitado en sus funciones, como se ha sugerido en algunas oportunidades, o que no tenga un alto respaldo de la comunidad internacional, como se ha sugerido en otras.

Las nuevas formas de asumir los conflictos tanto internos como internacionales han llevado a hablar de guerras no convencionales, guerras de baja intensidad o nuevas guerras, que han planteado estrategias no tradicionales en el pasado reciente y han transformado el monopolio del uso de la fuerza por parte de los Estados. Si esto es así y se presume que hay nuevos actores que participan en los conflictos armados, la comunidad internacional quiere asegurarse que en estos nuevos escenarios no puedan existir resquicios donde pueda existir impunidad para quienes violan derechos o impiden su ejercicio.

Información empírica y teórica confirman que la presencia de empresas militares privadas, que se contratan en situaciones de posconflicto o para fortalecer estados que se consideran débiles, muy lejos de cumplir el objeto para el cual fueron llamadas, crean dependencia y no ayudan a construir ni la sostenibilidad ni la paz. Esta es una estrategia poco eficiente para fortalecer las fuerzas militares y de seguridad nacionales. [20]

Pero si los Estados deciden tomar esta opción, la comunidad intencional debe asegurarse que esta cesión del uso de la fuerza y la seguridad a empresas privadas cuenten con medidas de obligatorio cumplimiento. Las propuestas de autorregulación voluntaria por parte de las empresas son una medida inicial pero no suficiente. Se necesitan

instrumentos vinculantes que obliguen a las empresas a cumplir con ciertos estándares nacionales e internacionales.

Siguiendo a Hebert Wulf [21] quien sugiere cuatro niveles de control para apuntar a lo que ha llamado el Monopolio público del uso de la fuerza : controles a nivel local, controles a nivel nacional, controles a nivel regional y regulación internacional - global. Se requiere entonces un fuerte control constitucional y parlamentario del accionar de la PMSC en los países donde se han hecho convenios para su operación, la creación de instrumentos regionales que se adapten a las diversas realidades y la elaboración de un protocolo adicional a la Convención de 1989 que abarque estas nuevas modalidades de privatización de la seguridad y la guerra.

*Post-scriptum :*

**Notas :**

---

[1] Siglas en inglés "["Private military service company"](#)"

[2] Sami Makki. "Empresas militares privadas en el caos iraquí." *Le Monde Diplomatique - Rebelión*. (Página web) Jueves, 11 de noviembre de 2004. Centro interdisciplinario de investigación sobre la paz y de estudios estratégicos (Cirpes), París.

[3] National Defense University, Strategic Assessment 1999, Washington DC, 2000, p. 240.

[4] Reportes anuales del Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios ante la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos (UN Doc. A/HRC/4/42, A/61/341 E/CN.4/2006/11/Add.1 y E/CN.4/2006/11). Reportes del Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios en sus visitas a Honduras y Ecuador (UN doc. A/HRC/4/42/Add.1 ; A/HRC/4/42/Add.2)

[5] "Congreso ignora proyecto que prohíbe contrato de mercenarios". *El Comercio*, Lima. Julio 26 de 2007.

[6] FRIGO, Edgardo. "Hacia un modelo latinoamericano", citado en la publicación de FLACSO.

[7] Informe del Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación al Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/4/42/Add.1

[8] Las cifras del Ministerio del Interior son de 91.500 policías en el Perú.

[9] ABELSON, Adam. "Seguridad Privada en Chile, Tema Pendiente para el Ministerio de Seguridad Pública" *Boletín del Programa de Seguridad y Ciudadanía* No. 6. Agosto de 2006. FLACSO, Chile.

[10] Leemira Consultores Asociados. "III Estudio Oferta de la Industria de Seguridad Privada en Chile". Santiago de Chile, julio de 2006.

[11] FLACSO, Opus cité

[12] Leemira Consultores, Opus Cité.

[13] FLACSO, Ibid.

[14] Documento E/CN.4/2006/11

[15] Roth Kennet, citado en "Empresas militares privadas en el caos iraquí." *Le Monde Diplomatique - Rebelión*. (Página web) Jueves, 11 de

noviembre de 2004. Centro interdisciplinario de investigación sobre la paz y de estudios estratégicos (Cirpes), París.

[16] Ibid

[17] Entendemos aquí como mercenarios clásicos aquellos que cumplen de forma más o menos exacta las condiciones definidas en el Artículo 47 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra y en la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios

[18] El tiempo.com. justicia, abril 3 de 2007 y agosto 28 de 2007 ; CSCA web actualidad ; John C K Daly. International Relations and Security center : 03/09/07 ; BBC NEWS : <http://news.bbc.co.uk/go/pr/ft/-/2/hi/americas/6968143.stm>. Published : 2007/08/29 10:26:18 GMT

[19] Resoluciones A/59/178, A/C.3/61/L50,, A/C.3.62/L62

[20] WULF, Herbert. "Reconstructing the Public Monopoly of Legitimate Force." En Private Actors and Security Governance. Geneva Center for the Democratic Control of Armed Forces.

[21] Ibid